MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-201430-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y PROMED QUIRURGICOS QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 2).

Entre los suscritos a saber, coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.949.470 de Bogotá D.C. actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 022 del 15 de febrero de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**, fundamentado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 2 de la resolución 03049 de 2014 **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL designará un Supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al **SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, Anexos y formularios, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, las cuales debe tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCIÓN:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1

"DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) El CONTRATISTA** se obliga a cumplir el 100% objeto contractual en las condiciones establecidas en el presente contrato, estudios previos para contratos y sus anexos del proceso PN HOCEN SA 023 2024. **2.) El CONTRATISTA** debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. **3.) El CONTRATISTA** debe responder en los plazos que EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.) El CONTRATISTA** debe cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.) El CONTRATISTA** debe constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la **GARANTÍA ÚNICA** (póliza de seguros garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca). **6.) El CONTRATISTA** debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.) El CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.) El CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos durante la ejecución del contrato. **9.) El CONTRATISTA**, debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye la Constitución Política de Colombia, el Decreto ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente." y las normas que lo modifiquen, Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" y las normas que lo modifiquen, Decreto 3930 de 2010 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones." y las normas que lo modifiquen, Decreto 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades." y las normas que lo modifiquen, artículos 20 y 21 del Decreto 1594 de 1984 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos." y las normas que lo modifiquen, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", y las normas que lo modifiquen, Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades", Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible" y las normas que lo modifiquen, Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio" y las normas que lo modifiquen, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. **10.)** Para la facturación de los elementos contratados, **El CONTRATISTA** debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.**11.) El CONTRATISTA** garantiza la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **12.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los elementos relacionados en el presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. **13.)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen.

14.) En el planeamiento de las actividades el CONTRATISTA debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal. **15.)** El CONTRATISTA debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a no continuar suministrando los elementos objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la Entidad. **16.)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **17.)** El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional". **18.)** El contratista, debe cumplir con cada una de las condiciones técnicas previstas en el contrato.**19.)** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **20.) EL CONTRATISTA** debe restituir al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato. **21.)** En relación con las labores, **EL CONTRATISTA** debe mantener limpios y ordenados los accesorios, equipos e instalaciones utilizados para el cumplimiento del objeto contractual; así mismo, debe entregar al Supervisor los sitios y equipos de trabajo en condiciones de limpieza a satisfacción. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA y si después de notificarle, no corrige la situación, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** tomará las acciones correspondientes por el incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Tiene derecho a recibir los elementos contratados, atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. **2.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Asignar un Supervisor, a través de quien el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Recibir a satisfacción los elementos suministrados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4.)** Revisar por parte del Supervisor del Contrato durante la ejecución del mismo, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro único de infractores ambientales (RUIA) a efectos de validar si el contratista tiene alguna **SANCIÓN, INHABILIDAD o INCOMPATIBILIDAD. 5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos suministrados y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Recibir a satisfacción los elementos suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **Formulario de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del contrato que se llegase a suscribir. **10.)** Rechazar los elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Expedir por parte del Supervisor del contrato el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen*

las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN " y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **13.)** Publicar por parte del Supervisor del contrato los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **14.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **15.)** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT. 830067597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** amparo el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, **que cubra el término de vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. b) CALIDAD DE LOS BIENES (ELEMENTOS):** ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y un (1) mes más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. b) CALIDAD DE LOS BIENES (ELEMENTOS): ampara el riesgo de mala calidad de los elementos durante el plazo de ejecución del contrato, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del mismo y un (1) año más, **incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de lo dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** -En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL**

CONTRATISTA pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo **EL CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren

diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa entre ellos, los previstos en la Ley 1563 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO - El CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1.) Estudio previo y anexos 2.) Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 023 2024. 3.) Actas del comité de adquisiciones. 5.) Oferta del CONTRATISTA. 6.) Resolución de Adjudicación No. 215 del 13 de diciembre de 2024 y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN- El CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 23 DIC 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

RAFAEL ERNESTO AVILA BAIN
Representante Legal PROMED QUIRURGICOS E U

Elaborado por: Infondante Jefe OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente CAROLINA CARDONA QUICENO Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOSPITAL CENTRAL

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. **96-8-201430-24**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá D.C.
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 022 del 15 de febrero de 2024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **PROMED QUIRURGICOS E U** NIT: 900.026.143-2 REPRESENTANTE LEGAL: **RAFAEL ERNESTO AVILA BAIN** DOC. IDENTIDAD: C.C. 80.239.914 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 67 43 17 TELÉFONO: 601 2214599-601 7674275- 3218794983 E-MAIL: erikar@promed.com.co
NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como postcontractual al E-MAIL relacionado en datos del CONTRATISTA, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN HOCEN SA 023 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable del Servicio de Neurocirugía del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces el cuál será nombrado por el Director del Hospital Central, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN", y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	**SUMINISTRO DE SISTEMAS DE FIJACION Y FUSION OSEA PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 2).**
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 271.270.342,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 y **CIENTO VEINTIUN MILLONES DOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 121.270.342,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025 Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - VALOR, del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera parcial, una vez sean entregados los elementos , dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a. Factura electrónica acompañada de recibo a satisfacción técnico y económico (RAS) de los elementos entregados, emitido por el supervisor de contrato

b. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
c. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
d. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los elementos son de origen extranjero).
e. Alta del Almacén.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3. – punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:
"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

- Contratista o proveedor (emisor).
1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$16-01-02-001;96-8-201429-24 hocen.dequi@policia.gov.co;#$
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-8-201429-24; hocen.dequi@policia.gov.co;#$
7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente

los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS:

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"* y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de ley 1474 de 2011.

Nota 1 El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: si el CONTRATISTA es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: PROMED QUIRURGICOS E U
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 24734519241

CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($590.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de los cuales para la vigencia 2024 son **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No.264724 y QUIPU N° 1922 del 05 de septiembre del 2024 expedido por el Jefe del Grupo Financiero del Hospital Central para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($295.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU N° 1923 del 05 de septiembre del 2024 y oficio de vigencias futuras N° GS-2024-050350-DISAN y comunicación oficial 2-2024-037162 de fecha 09/07/2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

GRUPO NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
2	3/09/2024 10/07/2024	2469 287	HOCEN	16	GRUPO 2 SISTEMA PARA FIJACION TORACICA Y LUMBAR POSTERIOR ABIERTA Y MINIMAMENTE INVASIVA	No aplica	$150.000.000,00	$121.270.342,00	$271.270.342,00

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el **31 de marzo de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero,** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual inicia a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio de Ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN

Los elementos objeto del suministro deben ser entregados por el CONTRATISTA en forma de ***TRACTO SUCESIVO***, de acuerdo con las condiciones y garantías exigidas en el contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo, según las necesidades del servicio. Inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato, de acuerdo con las características que se relacionan en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - VALOR, de acuerdo a la siguiente proyección:

GRUPO 2 SISTEMA PARA FIJACION TORACICA Y LUMBAR POSTERIOR ABIERTA Y MINIMAMENTE INVASIVA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MES
1	TORNILLO POLIAXIAL	UNIDAD	1,5 (18 al año)
2	TORNILLO MONOAXIAL o EQUIVALENTE Y(SI PLICA AL SISTEMA)	UNIDAD	1,5 (18 al año)
3	TORNILLO UNIPLANAR O (EQUIVALENTE DE ACUERDO AL SISTEMA)	UNIDAD	1,5 (18 al año)
4	TOPE DE SEGURIDAD SI LO REQUIERE	UNIDAD	1,5 (18 al año)
5	BARRAS	UNIDAD	1,5 (18 al año)
6	CONECTOR DIT	UNIDAD	1,5 (18 al año)
7	CONECTOR BARRA A BARRA	UNIDAD	1,5 (18 al año)
8	TORNILLO DE REDUCCION O SU EQUIVALENTE	UNIDAD	1,5 (18 al año)
9	TOPE DE TORNILLO DE REDUCCION SI APLICA	UNIDAD	1,5 (18 al año)
10	TOPE DE SEGURIDAD TORNILLO SI APLICA	UNIDAD	1,5 (18 al año)
11	GANCHO LAMINAR	UNIDAD	1,5 (18 al año)
12	GANCHO LAMINAR EN OFFSET	UNIDAD	1,5 (18 al año)
13	GANCHO PEDICULAR	UNIDAD	1,5 (18 al año)
14	TORNILLO PARA FIJACION ILIACO	UNIDAD	1,5 (18 al año)
15	CONECTOR ILIACO	UNIDAD	1,5 (18 al año)
16	TOPE ILIACO	UNIDAD	1,5 (18 al año)
17	CAJA FUSION INTERSOMATICA TIPO TLIF	UNIDAD	1,5 (18 al año)
18	SUSTITUTOS OSEOS	UNIDAD	1,5 (18 al año)
19	TORNILLO MULTIAXIAL FENESTRADO	cc	1,5 (18 al año)
20	TORNILLO DE SEGURIDAD	UNIDAD	1,5 (18 al año)
21	TORNILLO CANULADO POLIAXIAL	UNIDAD	1,5 (18 al año)
22	BARRAS	UNIDAD	1,5 (18 al año)
23	CEMENTO CON MEZCLADOR	UNIDAD	1,5 (18 al año)
24	CANULA PERCUTANEA	UNIDAD	1,5 (18 al año)
25	CANULA PARA INYECTAR CEMENTO	UNIDAD	1,5 (18 al año)

Nota: Los anteriores datos corresponden a una proyección de consumo promedio mes, y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA	Los elementos objeto del contrato, serán entregados en la Central de Esterilización segundo piso del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la carrera 59 N° 26-21 CAN, de la ciudad de Bogotá, D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la Verificación técnica, el supervisor del contrato realizara la coordinación con el responsable del almacén, en caso que las entregas deban realizarse en el Hospital Central.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 23 DIC 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

RAFAEL ERNESTO AVILA BAIN
Representante Legal PROMED QUIRURGICOS E U

Elaborado por: Intendente Jefe OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente CAROLINA CARDONA QUICENO Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOSPITAL CENTRAL

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – VALOR

ITEMS	DESCRIPCIÓN		ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR VIGENCIA 2025
1	GRUPO 2 SISTEMA PARA FIJACION TORACICA Y LUMBAR POSTERIOR ABIERTA Y MINIMAMENTE INVASIVA	TORNILLO POLIAXIAL	TORNILLOS POLIAXIALES PARA FIJACION TRANSPEDICULAR PERMITIENDO TODAS LAS MANIOBRAS DE CORRECCION. MATERIAL: TITANIO. DIAMETRO: 4.0 MM-7.5 MM LONGITUD: 25 MM-65 MM PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 876.708,00	$ 150.000.000,00	$ 121.270.342,00
2		TORNILLO MONOAXIAL o EQUIVALENTE Y(SI PLICA AL SISTEMA)	TORNILLOS MONOAXIALES PARA FIJACION TRANSPEDICULAR PERMITIENDO TODAS LAS MANIOBRAS DE CORRECCION. MATERIAL: TITANIO. DIAMETRO: 4.5 MM-7.5 MM LONGITUD: 25MM-50MM PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 824.719,00		
3		TORNILLO UNIPLANAR O (EQUIVALENTE DE ACUERDO AL SISTEMA)	TORNILLOS UNIPLANARES PARA FIJACION TRANSPEDICULAR PERMITIENDO TODAS LAS MANIOBRAS DE CORRECCION. MATERIAL: TITANIO. DIAMETRO: 4.5 MM A 7.5 MM LONGITUD: 25MM A 50MM PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 1.016.695,00		
4		TOPE DE SEGURIDAD SI LO REQUIERE	TORNILLO Y/O TOPE UNICO DE SEGURIDAD PARA FIJACION TRANSPEDICULAR MATERIAL: TITANIO DIAMETRO: 5.5 MM LONGITUD: STANDAR PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 145.603,00		
5		BARRAS	BARRAS PARA FIJACION TRANSPEDICULAR PERMITIENDO TODAS LAS MANIOBRAS DE CORRECION. MATERIAL: TITANIO O CROMOCOBALTO DIAMETRO: 5.0 MM. A 6,5 MM LONGITUD:300MM-600MM PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 476.198,00		
6		CONECTOR DTT	CONECTORES TRANSVERSOS PARA FIJACION TRANSPEDICULAR MATERIAL: TITANIO LONGITUD: AUTOAJUSTABLE DE ACUERDO A LA LONGITUD REQUERIDA. PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 1.388.895,00		
7		CONECTOR BARRA A BARRA	CONECTORES BARRA A BARRA : EN PARALELO EN LINEA ABIERTOS Y / O CERRADOS MATERIAL: TITANIO. PRESENTACION: ESTERIL NO ESTERIL	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 1.553.789,00		
8		TORNILLO DE REDUCCION O SU EQUIVALENTE	TORNILLO DE REDUCCION O SU EQUIVALENTE DE ACUERDO AL SISTEMA DE PARA FIJACION TRANSPEDICULAR. MATERIAL: TITANIO DIAMETRO:4.5 MM-7.5 MM LONGITUD: 30MM- 55 MM PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 1.121.142,00		

9		TOPE DE TORNILLO DE REDUCCION SI APLICA	TOPE UNICO DE SEGURIDAD PARA TORNILLO DE REDUCCION POLIAXIAL DE LISTESIS CUANDO APLIQUE MATERIAL: TITANIO LONGITUD: STANDAR PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 154.930,00		
10		TOPE DE SEGURIDAD TORNILLO SI APLICA	TOPE UNICO DE SEGURIDAD PARA TORNILLO TRANSPEDICULAR. MATERIAL TITANIO Y /O CROMO-COBALTO LONGITUD: STANDAR PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 159.537,00		
11		GANCHO LAMINAR	GANCHO LAMINAR PARA FIJACION ANCHOS Y ANGOSTOS. MATERIAL: TITANIO. LONGITUD: ESTANDAR PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 992.544,00		
12		GANCHO LAMINAR EN OFFSET	GANCHO LAMINAR EN OFFSET PARA FIJACION ANCHOS Y ANGOSTOS. MATERIAL: TITANIO. LONGITUD: ESTANDAR PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 1.013.305,00		
13		GANCHO PEDICULAR	GANCHO PEDICULAR PARA FIJACION. MATERIAL: TITANIO LONGITUD:E STANDAR PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 992.544,00		
14		TORNILLO PARA FIJACION ILIACO	TORNILLO ILIACO POLIAXIAL Y/O ANGULADO PARA FIJACION ILIACA. MATERIAL TITANIO DIAMETRO:6.0 MM – 8.5 MM LONGITUD: 60MM-100MM PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 1.005.497,00		
15		CONECTOR ILIACO	CONECTOR PARA TORNILLO ILIACO CERRADO O ABIERTO PARA FIJACION ILIACA. MATERIAL TITANIO PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 1.381.415,00		
16		TOPE ILIACO	TOPE PARA TORNILLO ILIACO MATERIAL: TITANIO LONGITUD:STANDAR PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 158.817,00		
17		CAJA FUSION INTERSOMATICA TIPO TLIF	TIPO BALA Y BANANA MATERIAL: TITANIO Y/ O PEEK CAJA PARA FUSION INTERSOMATICA LUMBAR TRANSFORAMINAL TIPO BALA. MATERIAL: PEEK. ALTURA: 6,0 MM-15MM. ANGULACION: 5 A 15 GRADOS LONGITUD: 22MM- 38 MM PRESENTACION: ESTERIL	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 2.311.680,00		
18		SUSTITUTOS OSEOS	SUSTITUTOS OSEOS PARA ESCOLIOSIS DE PRESENTACION: DE 30 CC DE 50 CC	CC	AMG MEDCOL	EXENTO	$ 4.084.161,00		
19		TORNILLO MULTIAXIAL FENESTRADO	TORNILLO CANULADO Y FENESTRADO POLIAXIAL PARA FIJACION TRANSPEDICULAR MATERIAL: TITANIO. DIAMETRO:4.5 MM – 7.0 MM LONGITUD: 30MM-55M PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 1.253.078,00		
20		TORNILLO DE SEGURIDAD	TORNILLO Y/O TOPE UNICO DE SEGURIDAD PARA TORNILLO CANULADO Y FENESTRADO POLIAXIAL. MATERIAL: TITANIO DIAMETRO: 5.0-MM – 6. 0 MM LONGITUD: ESTÁNDAR	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 122.089,00		

			PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.						
21		TORNILLO CANULADO POLIAXIAL	TORNILLO CANULADO POLIAXIAL PARA FIJACION TRANSPEDICULAR MINIMAMENTE INVASIVA MATERIAL: TITANIO. DIAMETRO:4.5 MM – 7.0 MM LONGITUD: 30MM-55MM PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 959.229,00	✓	
22		BARRAS	BARRA PRECURVADA Y / O RECTA PARA TORNILLO CANULADO Y FENESTRADO MATERIAL: TITANIO DIAMETRO:5.0 MM – 6.0 MM LONGITUDES DIFERENTES DESDE 35MM HASTA 280 MM. PRESENTACION: ESTERIL O NO ESTERIL.	UNIDAD	NOVASPINE	EXENTO	$ 434.206,00	✓	
23		CEMENTO CON MEZCLADOR	CEMENTO OSEO COMPUESTO POR METILMETACRILATO , ALTA VISCOSIDAD , TEMPERATURA HASTA 50 °C MEZCLADOR PARA CEMENTO (si lo requiere)	UNIDAD	SARL SYNMED	19%	$ 850.203,00	✓	
24		CANULA PERCUTANEA	CANULA PERCUTANEA, DE PUNTA BISELADA PARA ACCESO PEDICULAR DESECHABLE MATERIAL: ACERO INOXIDABLE. CALIBRE: 3 MM a 10 MM LONGITUD: ESTÁNDAR PRESENTACION: ESTERIL	UNIDAD	SARL SYNMED	19%	$ 510.719,00	✓	
25		CANULA PARA INYECTAR CEMENTO	CANULA PARA INYECTAR CEMENTO METALICAS O PLASTICAS COMPATIBLES CON EL SISTEMA	UNIDAD	SARL SYNMED	19%	$ 322.260,00	✓	
			VALOR TOTAL VIGENCIAS 2024 Y 2025					$ 271.270.342,00	

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Registro del INVIMA: El contratista, debe mantener el Registro del INVIMA vigente, para cada uno de los elementos contratados o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro.
2	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El contratista), debe mantener vigente certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los elementos objeto del presente contrato, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
3	El contratista, debe garantiza que la fecha de vencimiento de los elementos objeto del presente contrato es mínimo de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega.
4	El contratista, debe entregar los elementos contratados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
5	El contratista, debe garantizar el cambio de los elementos por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
6	El contratista, debe cambiar los elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un periodo no superior a 8 (ocho) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional sin costo alguno para la entidad.
7	El contratista, debe garantizar el cambio de los elementos que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional.
8	El material estéril será pagado solo si efectivamente se usa en el procedimiento quirúrgico
9	El contratista, debe entregar los elementos objeto del presente contrato, en la central de esterilización del Hospital Central, así: □ En los casos de cirugías programadas 12-24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 6:00 PM de lunes a domingo y solo con autorización previa del responsable del servicio de la central de esterilización, se recibirá en horario extemporáneo. □ En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 8 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente. NUMERO(s) telefónico(s) fijo(s): 601 7447293 NUMERO(s) telefónico(s) celular(es): 3112897167-3218794983 Todos los elementos que ingresen a la Central de Esterilización, deben venir limpios, libres de polvo. Incluyendo las cajas que contienen elementos estériles.

	El contratista, debe entregar en la Central de Esterilización del Hospital Central Policía Nacional los elementos, equipos y el instrum correspondiente a cada sistema incluido el motor que se requiera para la colocación de los implantes según programación de cir el tiempo de ejecución del contrato.
10	El contratista, debe brindar entrenamiento y acompañamiento teórico practico al personal asistencial que intervenga en la recepción, entrega e implantación del material de osteosíntesis, en el manejo de los implantes e instrumental correspondiente a cada grupo adjudicado, se debe realizar de 4 a 6 horas, cada tres (3) meses durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional. El contratista debe brindar entrenamiento técnico en los procedimientos quirúrgicos para las cirugías programadas y urgencias, por lo cual debe enviar comunicación escrita al supervisor de contrato, en la cual se relacione el nombre del personal de soporte y a cargo de quien estará el procedimiento, quien se encargará en la sala de cirugía de dar a conocer el instrumental y señalar los implantes requeridos por el cirujano, este debe contar con mínimo un año de experiencia en procedimientos de Neurocirugía . Nota: En caso de ser requerido para un procedimiento de urgencias el contratista, debe brindar el entrenamiento técnico en un tiempo máximo de llamado de dos (02) horas. Para la verificación de su cumplimiento, el contratista, debe anexar la hoja de vida del profesional en instrumentación quirúrgica relacionando la experiencia en el manejo de los elementos objeto del presente contrato el cual será verificado por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento, de la idoneidad del mismo.
11	El contratista) debe entregar un reporte estadístico que permita el registro y consulta de variables útiles para el seguimiento detallado, epidemiológico y de costos de los elementos entregados, lo cual se hará los primeros cinco días hábiles de cada mes, al supervisor del contrato del Hospital Central. El envío de la información será requisito para la recepción de las facturas. Los datos serán entregados relacionados por procedimiento quirúrgico, que se enviará al correo electrónico dado por el supervisor del contrato, de manera mensual en archivo Excel, sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional y debe incluir: NUMERO DE CONTRATO. OBJETO FECHA DE SUSCRIPCIÓN FECHA DE VENCIMIENTO MONTO NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE IDENTIFICACIÓN FECHA DE PROCEDIMIENTO VALOR TOTAL DE ELEMENTOS POR PACIENTE VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO SALDO POR EJECUTAR NUMERO DE LA FACTURA FECHA DE LA FACTURA APELLIDO Y NOMBRE DEL MÉDICO TRATANTE.
12	El contratista debe dejar en consignación en la central de esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional, los elementos y el instrumental básico, que se requiera para la colocación de los elementos objeto del presente contrato.
13	El mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos en apoyo tecnológico estará a cargo del contratista sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional, y en el caso de que persista el mal funcionamiento se solicitara cambio del y/o el equipo a través de requerimiento solicitado por el supervisor del contrato. En caso de que el mal funcionamiento y/o daño sea causado por el mal uso del equipo o instrumental por parte de nuestro personal, los costos del mantenimiento y/o arreglo serán asumidos por la entidad, previa verificación y concepto del grupo de ingenieros biomédicos del Hospital Central de la Policía Nacional.
14	El contratista, debe suministrar ficha técnica de los elementos requeridos en cada procedimiento quirúrgico, en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico, número de lote, registro sanitario Invima vigente.
15	El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la cual será objeto de verificación por el supervisor del contrato.
16	El contratista debe mantener la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (100%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.
17	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, elemento y/o insumo, debe garantizar que este debe estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 1433 de 2022 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas.
18	El contratista, debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye la constitución política de Colombia, el decreto ley 2811 de 1974 y las normas que lo modifiquen, ley 9 de 1979 y las normas que lo modifiquen, decreto 1594 de 1984 y las normas que lo modifiquen, decreto único reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social y las normas que lo modifiquen, resolución 591 de 2024, decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible y las normas que lo modifiquen, decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio y las normas que lo modifiquen. las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.

19	El contratista debe garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable.
20	El Contratista debe dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe y todas las normas que se generen o modifiquen aplicables, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento.
21	El Contratista debe estar disponible, con toda la documentación requerida para las diferentes auditorias que realizan Entidades, y autoridades ambientales y sanitarias al Hospital Central de la Policía Nacional.
22	El contratista debe suministrar en apoyo tecnológico SEPARADORES PARA CIRUGIA ABIERTA Y SEPARADOR TUBULAR MINIMAMENTE INVASIVO CON FUENTE DE LUZ E INSTRUMENTAL DE MINIMA INVASION- (CON TORNILLO FENESTRADO PARA CEMENTAR.) (KERRISON SUCCION DISECTORES CUANDO APLIQUE) , KERRINSON, CINCELES, SISTEMA DE DERROTACION SEGMENTARIA PARA ESCOLIOSIS. Por el tiempo que dure el contrato. APLICA PARA EL GRUPO 2 SISTEMA PARA FIJACION TORACICA Y LUMBAR POSTERIOR ABIERTA Y MINIMAMENTE INVASIVA
23	Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el CONTRATISTA debe informar de inmediato al supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital con el fin de adelantar el trámite correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 23 DIC 2024

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

RAFAEL ERNESTO AVILA BAIN
Representante Legal PROMED QUIRURGICOS E U

Elaborado por: Intendente Jefe OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente CAROLINA CARDONA QUICENO Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES Jefe Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOSPITAL CENTRAL